

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

En la ciudad de Montevideo, a los 4 días del mes de julio de 2013, entre por una parte el Ministerio de Desarrollo Social (en adelante MIDES) con domicilio en 18 de Julio 1456, representado en este acto por su Ministro, Daniel Olesker, por otra parte, el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE) con domicilio en Río Negro 1520, representado en este acto por su Directora Técnica, Ec. Laura Nalbarte, acuerdan en celebrar el presente convenio, sujeto a las estipulaciones que se establecen a continuación.

PRIMERO: Antecedentes. 1) Considerando que uno de los objetivos de este gobierno es la erradicación de la violencia basada en género y generaciones y que el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) por sus cometidos está fuertemente involucrado en la misma, el Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica (CNCLVD) y el Sistema Integrado de Protección a la Infancia y Adolescencia contra la Violencia (SIPIAV), por intermedio del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) del MIDES, solicitó conocer la prevalencia de la violencia de género y generaciones a nivel nacional. Dicho CNCLVD – junto con el SIPIAV y Organizaciones de Naciones Unidas – lidera el proyecto titulado “Uruguay unido para poner fin a la violencia hacia mujeres, niñas y adolescentes”. La finalidad de dicho proyecto es contribuir a la erradicación de la violencia basada en género y generaciones (VBGG). 2) La Encuesta de Uso del Tiempo (EUT) es de fundamental importancia para el trabajo del Instituto Nacional de las Mujeres así como para el diseño del Sistema Nacional de Cuidados impulsado desde el MIDES. Los resultados de la encuesta aplicada en 2007 han tenido un destacado impacto en el reconocimiento de la contribución de las mujeres al bienestar social, y en las dificultades que vivencian para ejercer sus derechos por la sobrecarga de trabajo no remunerado. La Encuesta de Uso del Tiempo 2013 se implementará

como un módulo asociado a la Encuesta Continua de Hogares que realiza el INE, sobre la muestra efectiva de las localidades urbanas relevada durante el mes de marzo de 2013, de modo de permitir el cruce de la información de base obtenida por esta fuente de información.

SEGUNDO: Objeto. El presente convenio tiene por objeto: 1) la realización de una Encuesta Nacional que mida la prevalencia de la VBGG.. 2) la realización de la segunda Encuesta de Uso del Tiempo.

TERCERO: Resultados esperados. 1) El Sistema de Información de Género de INMUJERES y el INE elaborarán un informe de resultados a partir de los datos de la encuesta 2) El Sistema de Información de Género de INMUJERES realizará el análisis de resultados de la segunda encuesta de Uso del Tiempo, en el marco del convenio con el Área de Género del Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de la UdelaR.

CUARTO: Obligaciones del INE. El INE se obliga a brindar asesoramiento técnico y a realizar tareas de capacitación, planificación, coordinación general del relevamiento, procesamiento y análisis de ambas encuestas; lo que comprende: 1) Desarrollar las tareas de planificación, ejecución y procesamiento de la encuesta, en forma articulada con el MIDES; 2) Participar en la selección de personal para el relevamiento; 3) Integrar el equipo responsable de la capacitación; 4) Programación de los dispositivos de captura para el trabajo de campo; 5) Planificación y supervisión general del trabajo de campo; 6) Generación y depuración de las bases de datos y cálculo de los expansores correspondientes; 7) Entregar al MIDES los microdatos correspondientes, de modo tal que no pueda inducirse la información cuyo secreto debe preservarse por la Ley 16.616. 8) Elaboración del informe metodológico de la encuesta; 9) Participación en el informe de los principales resultados junto con MIDES.

QUINTO: Obligaciones del MIDES. 1) El MIDES, a través de INMUJERES, se obliga a: 1) desarrollar las tareas de planificación, ejecución y procesamiento de la EVBGG en conjunto con el INE y con el equipo de trabajo delegado del CNCLVD, SIPIAV y UNFPA; 2) desarrollar las tareas de planificación, ejecución y procesamiento de la EUT en conjunto con el INE. 3) abonar al INE por la EVBGG la suma de \$ 312.000 (pesos uruguayos trescientos doce mil), la que se abonará de la siguiente manera: a) un primer pago equivalente al 30 % del total acordado que se abonará a los 20 (veinte) días de la firma del presente convenio de acuerdo al Plan de Trabajo presentado y aprobado; b) un segundo pago equivalente al 40% del total acordado, que se abonará el día previo al inicio de los trabajos de campo de la etapa de ejecución de acuerdo a aprobación de capacitación realizada a los equipos; y c) un último pago equivalente al 30% del total acordado, se abonará en el momento de entrega de la base de datos de la Encuesta. 4) solicitar al Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA) en el marco del plan anual de trabajo UNFPA-MIDES 2013 el pago al INE, por la EUT, la suma de hasta \$ 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil), la que se abonará de la siguiente manera: a) un primer pago equivalente al 60 % del total acordado que se abonará a los 20 (veinte) días de la firma del presente b) un segundo pago equivalente al 40% del total acordado, se abonará en el momento de entrega de la base de datos de la Encuesta.

SEPTIMO: Plazo. La duración de este convenio será de un año desde el momento de su firma, pudiendo prorrogarse a instancia de alguna de las partes, por igual término, si la necesidad del servicio así lo amerita. El INE se obliga a entregar las bases de datos de las encuestas en un plazo máximo de 90 (noventa) días corridos a contar a partir de la finalización de los correspondientes trabajos de campo.

OCTAVO: Prórroga. Si el INE lo considera imprescindible y previo acuerdo de las partes podrá prorrogarse el plazo indicado en la cláusula anterior.

NOVENO: Rescisión del Convenio. Este Convenio podrá rescindirse en cualquier momento, a iniciativa de cualquiera de las partes, si se entendiera que existe incumplimiento de las obligaciones asumidas por algunos de los organismos. Para que esta rescisión adquiera eficacia, la parte que resuelva rescindir, deberá comunicarlo por un medio fehaciente que acredite su recepción por la otra, con una antelación no menor a 60 días.

DECIMO: Mora automática. Las partes incurrirán en mora, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los plazos estipulados o por hacer o no hacer algo contrario a lo convenido.

DECIMO PRIMERO: Solución de controversias. Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, se comunicará a la otra parte y se intentará resolverla por la vía de negociación directa.

DECIMO SEGUNDO: DERECHOS DE PROPIEDAD. La titularidad de los derechos sobre uso de los microdatos de las Encuestas corresponderá a ambas partes conjuntamente, pudiendo utilizar la información o productos generados en el marco de este Convenio, a los fines que mejor entiendan incluyendo su divulgación o cesión a terceros, sin más limitación que la que surge del Secreto Estadístico, establecido en la Ley 16.616.

DECIMO TERCERO: Confidencialidad. Las partes se obligan a garantizar la confidencialidad de la información relevada de acuerdo al Secreto Estadístico previsto por el artículo 17 de la Ley 16.616.

DECIMO CUATRO: Uso de logos. Las partes autorizan el uso de logos oficiales de sus instituciones, en el diseño del cuestionario así como en los documentos y presentaciones que se generen en el ámbito del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Domicilios especiales. Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos a que de lugar este convenio los expresados como suyos en la comparecencia.

DÉCIMO SEXTO: Comunicaciones. Las partes acuerdan otorgar validez al telegrama colacionado como medio hábil para las comunicaciones entre las partes, así como otros medios de comunicación que acrediten fehacientemente su recepción por parte de la otra.

DÉCIMO SÉPTIMO: Jurisdicción. Las partes aceptan la competencia de los juzgados de la ciudad de Montevideo, para el caso de diferencias entre las partes que no puedan ser solucionadas por la negociación directa.

Para constancia de lo actuado se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha antes indicados.

Ec. Laura Nalbarte

Directora Técnica

Instituto Nacional de Estadística

**Daniel Olesker**

Ministro

Ministerio de Desarrollo Social